



PROCESO	Verbal –Incumplimiento Contractual -
RADICACIÓN	110013103019 2019 00167 00

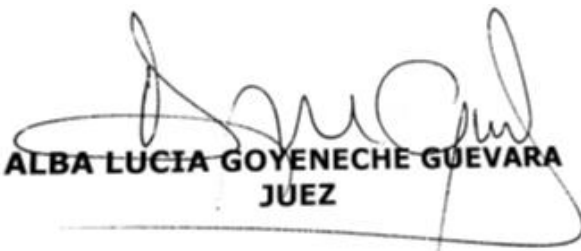
En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandada y revisado el acuerdo de transacción, se advierte que, efectivamente, se hace necesaria la vinculación de Inversiones y Negocios Playa del Mar S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, se REQUIERE a las partes a fin de que procedan con la citación a la entidad referida, mediante la remisión de las comunicaciones conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Suspéndase el proceso por el término de veinte (20) días para que la entidad citada comparezca.

Por Secretaria procédase a organizar adecuadamente el expediente, toda vez que se advierte que en este obran autos que no corresponden a este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>16/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 063</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretario